### PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFF-CIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



#### PRECIO DE SUSCRICION.

#### TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican eficialmente en ella, y desde cuatro lias despues para los demas puebles de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.) Inmediatamente que los señores alcalões y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Bolbrin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que debera verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## SECCION SECUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CARCELES .- Circular.

A fin de que los pueblos que constituyen el partido de Daroca puedan tener conocimiento de las cantidades que cada uno debe satisfacer por concepto de presos pobres, he dispuesto insertar á continuacion el repartimiento de los mismos, aprobado con esta fecha, y que ha de regir en el actual año económico de 1879-80.

REPARTIMIENTO de las cantidades que deben satisfacer los pueblos que constituyen el partido judicial de Daroca para el sostenimiento de presos pobres del mismo.

PUEBLOS.	Contribucion que satisfacen al Estado.  Pesetas. Cts.	Cantidades que les corresponde.	
Daroca. Abanto. Acered. Aguaro 1. Aladren. Aldehuela de Liestos	39.584'37 7.438'46 8.323'94 28.776'89 3.609'42 3.854'15	508'73 '75'45 87'63 322'20 41'50 39'17	

PUEBLOS.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
7 A 3 A 3 A 3 A 3 A 3 A 3 A 3 A 3 A 3 A		× 0,00
Anento	5.558'27	56'92
Atea	12.435'80	139.20
Badules	4.624'13	49'09
Berrueco	2.568.94	26'18
Cariñena	64.541.90	683.79
Cerveruela	3.630.06	37.37
Codos	10.907.23	111'28
Cosuenda	25.476.98	257'33
Cubel	5.947.77	61'66
Encinacorba	13 348 37	140.90
Fombuena	3.115 26	31'48
Fuentes de Jiloca	14.676.86	153'71
Gallocanta	2.664.17	26.97
Langa	5.148'33	52,13
Las Cuerlas	3.275.65	33,31
Lechon	2.927.94	29.55
Luesma	3.771'02	40'43
Mainar	4.381'46	
Manchones	7.180 76	
Mara	6.222.59	
Miedes	11.778'58	
Monton	7.565	77.50
Murero	5.691'31	59.25
Nombrevilla	3.596'85	
Orcajo	6.594'76	67.42
Paniza	23.532,50	
Pardos	3.549.44	
Retascon	2.688'6]	
Romanos	3.684.57	
Ruesca	3.693.13	0,00
Santed	. 2.858:60	
Torralba de los Frailes.	.1 5.983'2"	71 6144
		11
		18. 15.

PUEBLOS.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
Torralvilla.  Used.  Valconchan.  Valdehorna.  Villadoz y Villarroya.  Villafeliche.  Villanueva de Jiloca.  Villarreal.  Vistabella.	3.878'15 12.216'72 2.005'28 2.504'62 3.431'45 5.737'46 8.792'58 7.145'14 6.040'28 4.918'18	39'61 128'88 20'52 25'27 34'77 60'57 117'68 73'68 62'04 50'95	
TOTAL	431.877'20	4.644'57	

Zaragoza 3 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

#### SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado de Estancadas. - Tabacos.

CIRCULAR.

La Direccion general de Rentas Estancadas me dirige con fecha 9 de Agosto próximo pasado la órden circular siguiente:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—Son tan repetidas las órdenes que viene dictando esta Direccion general para evitar el escogido de los cigarros habanos peninsulares, y tan escaso el resultado que contra este abuso se ha obtenido, que hay derecho para preguntar si no es el público el verdadero cómplice que alimenta y sostiene semejante estafa.

Ese mal no sólo es comun á todos los Estancos, principalmente de las grandes poblaciones, sino que se extrema todavía más con la exaccion de dos y tres reales sobre el precio de los paquetes ó atados de dichos cigarros de la Fá-

brica de Valencia.

Convencida esta Direccion general que la codicia de los Estanqueros no podria satisfacerse sin el descuido y falta de vigilancia de la Administracion por una parte, y de otra sin la complicidad de los consumidores, que se prestan dócilmente á pagar un precio que no es el de tarifa, ha resuelto decir á V. S. para que lo anuncie al público en los periódicos de esa localidad que, así el escogido de los cigarros con un aumento, sea el que fuere, como la venta á mayor precio de los procedentes de Valencia, son hechos que constituyen el delito de estafa y dan lugar á la formacion de causa por los Tribunales de justicia, y á la separacion del Estanquero que resulte culpable, imponiéndole además gubernativamente la multa que corresponda; que el público debe ayudar á la Administracion á descubrir y denunciar las faltas de esta clase,

teniendo derecho á la tercera parte de las indicadas multas; que debe negarse en absoluto á pagar ningun aumento por determinadas labores, exigiendo que las mismas se le presenten tal y cual hayan sido recibidas de los Almacenes; y por último, que si en esa capital y provincia no desaparecen desde luego los abusos de que se hace mérito, y para averiguarlo medios tiene este Centro directivo, habrá que proceder contra los funcionarios morosos ó poco enérgicos que no han podido corregir faltas tan públicas que desautorizan á la Administracion.»

En el deber de secundar las justas aspiraciones de la Superioridad y conseguir desaparezca por completo el abuso, por desgracia frecuente en esta provincia, del escogido y exaccion ilegal de precio de los cigarros habanos peninsulares de Valencia, he dispuesto publicar la preinserta orden en este Boletin Oficial; excitando una vez más el celo de los Sres. Alcaldes y Agentes de la Autoridad, así como la cooperacion del público, á fin de que designándome los autores de tan punibles abusos, principal medio de coadyuvar á los legítimos deseos del expresado Centro directivo, pueda esta Administracion económica conocer á aquellos y proceder contra los mismos como estafadores, con arreglo al Código penal.

Zaragoza 2 de Setiembre de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Joaquin Ozores.

#### SECCION SEXTA.

La titular de Farmacia de este pueblo se halla vacante desde San Miguel en adelante. Su dotacion consiste en 300 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y además lo que resulte de los contratos con los vecinos.

Se admiten solicitudes hasta el 29 del actual. Codo 2 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Salvador Galvez.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se halla vacante. Su dotación consiste en 450 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y en lo que resulte de los contratos que hiciere el Profesor con los vecinos.

Se admiten solicitudes hasta el 20 del corriente.

Codo 2 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Salvador Galvez.

En virtud de finar los contratos actuales en 29 del presente mes de Setiembre se hallan vacautes desde dicho dia las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico titulares de esta villa, para la asistencia facultativa de los enfermos pobres, dotadas la primera con 600 pesetas, la segunda con 400, y la tercera con 500, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaria de este Ayuntamiento

hasta el dia 20 del actual.

0

0

0

u

e

3,

11

r

)S

e,

Pina 3 de Setiembre de 1879.—El Teniente Alcalde ejerciente, Juan Burillo.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de la villa de Alagon, asociado de mayores contribuyentes, construir un matadero de carnes, se hace público por medio de este anuncio para que los Sres. Maestros de Obras y albañiles que gusten interesarse en la construccion del citado edificio, se sirvan venir á ver el terreno y enterarse del pliego de condiciones que por término de ocho dias estará de manifiesto en la Secretaria municipal.

Alagon 2 de Setiembre de 1879.—El Alcalde,

Tomás Alegre.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimision del que la obtenia. Su dotacion es de 999 pesetas 99 céntimos, con la obligacion de confeccionar los re-

Los interesados presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, hasta el dia 30 del actual, en el

que se proveerá.
Alfamen 1.º de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Manuel Valero.

## DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

## PRESUPUESTO DE 1879-80.

## FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

## MES DE AGOSTO DE 1879.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del citado mes.

881	GANTIDAD.		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO		
Dia.	Quintales métricos	Kilógramos.	Fanegas	Cllos.	NOMBRE.	CLASE.	Pts. Cs.
27 31	216 1163	84 36	» »	» »	PajaIdem	De trigo y cebada buena y limpia	1.63

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1879.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Blanco.— El Administrador, Ventura Pescador.

## SECCION SÉTIMA.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.-San Pablo.

D. Joaquin Rodrigo, Juez municipal suplente del distrito de San Pablo de esta ciudad y por ausencia del propietario y del de primera instancia del mismo, ejerciente la judicatura del

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Vicente Pastor, que habitó en esta ciudad, calle de la Independencia, núm. 20, dedicado á la recluta de mozos para el servicio, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á recibirle declaracion en causa sobre falsedad; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 22 de Agosto de 1879.— Joaquin Rodrigo.—D. S. O., Fablo Moya.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Carenas.

La Secretaria del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por dimision del que la desempeñaba: su dotacion consiste en los dere-chos de arancel. Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en la forma prevenida en el reglamento de 12 de Abril de 1871, por tiempo de 15 dias, á contar desde el presente anuncio, á este Juzgado municipal.

Carenas 2 de Setiembre de 1879.—El Juez

municipal, Calixto Cortés.

#### Perdiguera.

La Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba. Su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes à este Juzgado, en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá con arreglo á la ley órganica del Poder judicial.

Perdiguera 2 de Setiembre de 1879.—El Juez municipal, Agustin Arruga.-D. S. O., Agustin

Lopez, Secretario.

# PARTE NO OFICIAL.

## VARIEDADES.

## REVISTA DE MERCADOS.

Acércase el momento en que pueda definitivamente conocerse el resultado de la actual co-secha de cereales. No obstante, por los datos que existen, puede asegurarse que donde aque-lla resulta más escasa es en las provincias del centro, y que asimismo se presenta regular en las restantes, excepcion hecha de Andalucía, donde los labradores confiesan (y lo prueban con la exportacion y los precios del mercado) que la recoleccion de granos ha excedido á sus esperanzas, y exceptuada tambien la patata, que se ha perdido en varias comarcas.

Fuera, pues, de Andalucia, el movimiento co-mercial de cereales resulta limitado é igualmente el de las harinas; así es que en los principales centros de contratacion de dicho polvo, los negocios marchan muy lentamente. En cuanto à la produccion de aceites, los olivos en Cataluña y Aragon presentan muy buen aspecto, malo en Valencia y regular en Andalucía.

En el ramo vinícola es donde llevamos hoy conocida ventaja sobre los pueblos que en Europa se dedican con empeño á dicho cultivo. La extraccion en las provincias viticultoras no cesa, y miéntras tanto los precios tienden generalmente al alza.

El de los granos en los distritos centros de

produccion es el siguiente:

En Nava del Rey se vende el trigo añejo de 55 à 56 rs. fanega; el nuevo, de 53 à 54 rs., y la cebada, de 29 à 30 rs. fanega. En Peñaranda de Bracamonte se cotiza el trigo superior de 52 å 53 rs. fanega, el inferior de 50 å 51 rs., y la cebada, de 28 á 29 rs. Torquemada (Palencia) vende la fanega de trigo á 50 y á 51 rs., segun

El trigo de primera clase se expendia en Medina del Campo desde 54'50 á 55'50 rs. la fanega, y asimismo en La Seca, desde 56 á 57 rs. la fanega, y la cebada desde 30 á 31 rs. Rioseco vende el trigo á 54 y 54 50 rs. la fanega de 94 libras, y la cebada á 27 rs., y en Arévalo se vende el primero á 59 rs. fanega si es de primera clase, á 58 si es de segunda, y á 57 si es de tercera; la cebada varía entre 27 y 28 rs. fanega.

Villar de Ciervos expende el trigo desde 48 á 54 rs. fanega, segun su calidad, y la cebada desde 30 á 36 reales. Saldaña (Palencia) vende el primero de 58 á 60 rs. fanega, y la segunda,

de 34 á 36 rs. En Fuentesauco se cotiza el trigo añejo de 52 á 54 rs. fanega; el nuevo, de 46 á 48 rs., y la cebada, de 29 á 30 rs. En Béjar véndese el trigo de 60 á 62 rs. las 94 libras, y la cebada, desde 31 á 32 rs. fanega; asimismo se expenden en Tarragona los trigos nacionales á 72 y 80 rs. cuartera, y los extranjeros desde 64 á 72.

El precio del trigo en La Bañeza es de 54 á 57 reales fanega, y en Barcelona, los procedentes de los Estados-Unidos, se venden desde 17 1 14 hasta 19 pesetas los 55 kilógramos, y asimismo se venden desde 18 112 á 20 pesetas igual cantidad de trigos de Sevilla. La acreditada casa de los de trigos de Sevina. La acreditada casa de los señores Puigferrer y compañía, establecida en esta capital, determina los precios corrientes en la misma el 15 del actual como sigue: Trigos, desde 47 á 56 rs., segun clase; harinas de primera y segunda clase, á 22 y 21 rs. arroba resmera y segunda clase, á 22 y 21 rs. arroba resmera y segunda clase, á 22 y 21 rs. pectivamente. Aceites, desde 43 718 à 41 118 la arroba de los corrientes, y á 43 112 los endebles. El barril de aceitunas de primera con envase, y cabida de fanega, 160 rs., y el de segunda, 140. Los precios extremos de los trigos en Andalu-

cía son: en Jerez de la Frontera, de 50 á 55 reales fanega, y en Málaga, de 58 á 64 reales.

El movimiento en harinas continúa bastante encalmado. Santander expende la arroba castellana desde 21'50 á 22 rs., y Bilbao desde 22 á 22.25 rs. Dicho polvo se expende en Andalucía segun las clases, desde 20 á 23 rs. arroba, y asimismo en Zamora, desde 11 á 21 rs. Valladolid vende á 20 rs. arroba de primera clase, á 18.50

la de segunda y á 16.50 la de tercera. El precio de los aceites es: en Lucena, de 41 reales arroba; en Barcelona se pagan los procedentes de Andalucía desde 47.50 à 49 rs. arroba, y en las de Urgel y Tortosa desde 50 á 52 reales. Valencia vende los 10 kilos de la provincia des-de 50·33 á 57·27 rs., y asimismo Alicante, desde 53 á 61 rs. arroba. Ubeda vende dicha grasa al módico precio de 40 rs. arroba, y Almendralejo y Don Benito (Badajoz) á 45 rs.

La extraccion de los vinos es constante, y sus precios tienden al alza. Briones despachó para Francia en la última semana 6.879 cántaras, pagadas desde 13 á 16 rs., y entre las bodegas de San Asensio, Sajazara y Cuzcurrita se han ex-pedido 2.600 cántaras, cuyos precios varian de

13 à 16 reales. En la Rioja Alavesa se han agotado varios depósitos, y en Navarra se han despachado sólo desde los pueblos del partido de Tudela 17.000 cántaras al precio de 9 á 11 rs. cántara.

En Aragon y Cataluña los comisionados franceses realizan grandes compras. Cervera ha extraido 575 pipas de 78 á 100 rs. En Barcelona se paga la pipa de vino con destino á Cuba de 29°59 á 31 duros las destinadas al Brasil.

De las comarcas de Castilla se expiden partidas importantes á Francia, Astúrias y Galicia.

(De la Gaceta Universal).

IMPRENTA DEL HOSPICIO.